

VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO, HACIA UN MAPA DEL FEMINICIDIO EN TLAXCALA

Gender violence in Mexico, towards a cartography of femicide in Tlaxcala

Olivia Araceli Aguilar Hernández

olivia73@hotmail.com

Universidad Autónoma de Tlaxcala - México

Adriana Aguilar Gutiérrez

adri_195_@hotmail.com

Universidad Autónoma de Tlaxcala - México

Recibido: 28-02-2019

Aceptado: 04-05-2019

Resumen

El constante incremento de feminicidios en México pone en cuestionamiento la capacidad del gobierno para garantizar a las mujeres mexicanas una vida libre de violencia. Desde la teoría feminista se desarrolla el constructo de femicidio que permite edificar una mirada a este fenómeno. Resultado de una investigación documental, en el desarrollo de este artículo se exponen y reconstruyen a través de la geolocalización las formas en las que se manifiesta la violencia feminicida en el estado de Tlaxcala, mediante la reconstrucción de casos se realiza un monitoreo para identificar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres que subyacen en las formas extremas de violencia, concluye con una descripción de las maneras en las que sus derechos son vulnerados.

Palabras clave: Género, violencia, femicidio, derechos humanos.

Abstract

The constant increase in femicide in Mexico calls into question the ability of the government to guarantee Mexican women a life free of violence. From the feminist theory the femicide construct is developed that allows us to build a look at this phenomenon. Result of a documentary investigation, in the development of this article are exposed and reconstructed through geolocation the ways in which femicidal violence is manifested in the state of Tlaxcala, through the reconstruction of cases a monitoring is carried out to identify the violations to the human rights of women that underlie extreme forms of violence, concludes with a description of the ways in which their rights are violated.

Keywords: Gender, violence, femicide, human rights.

1. Introducción

Es a partir de 1993 que los numerosos casos de homicidios de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua, significaron el referente para que en México comenzara a legislarse con la intención de disminuir los índices de violencia contra las mujeres. Es hasta 2009 que una sentencia de la Corte Interamericana ordena a México legislar al respecto.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI, 2016) reportó que en 2016 el número de mujeres muertas por homicidio fue de 2,813 para 2017 la cifra se incrementó a 3,324 casos de muertes de mujeres por homicidio mismas que no fueron contabilizadas como feminicidio.

Sin embargo y a pesar de los esfuerzos por erradicar la violencia contra las mujeres en México, cada vez existen más formas de exclusión, discriminación y violación de sus derechos humanos, formas que son más confusas y menos perceptibles, sin embargo, se reproducen con rapidez y se acentúan, de manera que con el tiempo se van agravando y terminan en la más extrema manifestación de violencia contra las mujeres, el feminicidio que es explorado en este artículo para ahondar de manera específica en sus manifestaciones en una de las entidades que ha sido señalada por ser fuente de trata de mujeres con fines sexuales.

En Tlaxcala las mujeres se encuentran desprotegidas y se les considera responsables de la violencia que sufren, sin dejar de lado la violencia institucional de la cual son objeto por parte de los Ministerios Públicos o las Agencias Especializadas al momento de iniciar el trámite legal de una denuncia por violencia.

Esta realidad es generalizada, sin importar la cercanía a las instancias de atención tanto social como legal, a las condiciones de transporte o a la infraestructura municipal, a la edad de las víctimas o su condición social. La violencia está presente en sus diversas formas y ámbitos, en lo público y lo privado. Sin embargo, aparece silenciada por la tolerancia y justificación social, se considera algo natural en las relaciones interpersonales.

La falta de un monitoreo real de la violencia contra las mujeres, de la atención integral, la falta de leyes de protección a las mujeres y sus hijas e hijos, la falta de información de estas sobre sus derechos, y a las graves omisiones de los gobiernos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres sus derechos son vulnerados contantemente, la violencia de género persiste, en sus manifestaciones se combinan todos los tipos, pasando por la física, psicológica, económica, sexual, patrimonial, y sus diversos ámbitos, la casa, la escuela, el trabajo, la comunidad, las instituciones; violencia que alcanza su máxima expresión de crueldad en la trata de mujeres con fines de explotación sexual y los feminicidios.

2. Fundamentos. La violencia de género y el feminicidio como categorías de análisis

Desde diferentes perspectivas se ha intentado definir el concepto de género, en su mayoría éstas hacen referencia a una clasificación de individuos o cosas en las que los mismos pueden ser ordenados según sus rasgos o características particulares. Una de las primeras mujeres que profundizó en el tratamiento del término fue Simone de Beauvoir, quien en su obra más conocida *El segundo sexo* (1949), habla del hecho de ser mujer como un aprendizaje, anticipa dicho concepto, además de ser considerada como la pionera del feminismo como movimiento intelectual.

Dentro de sus aportaciones a la teoría de género Judith Butler entiende este como un estilo de vivir el cuerpo en el mundo. El género se convierte en una serie de patrones de conducta impuestos por la sociedad que las personas representan, de forma inconsciente.

En consecuencia, evidencia que no existen rasgos inherentes a la constitución biológica de las mujeres y los hombres, sino que son identidades sociales y culturales que se renuevan, revisan y reafirman a lo largo de la historia a través de reglas basadas en la sanción de aquellos que no las sigan (Butler, 2006).

Así pues, Butler utiliza la sentencia que Simone de Beauvoir hizo en “El segundo sexo” al señalar que “la mujer no nace, se hace” (Beauvoir, 1949) para explicar que “mujer” es una fabricación histórica que se construye socialmente con la realización de determinados actos y no un hecho natural, y, por eso, debe hacerse conciencia sobre los instrumentos que utilizan para la consolidación de una misma identidad de género.

En el mismo contexto, para realizar una descripción de la violencia de género Martha Lamas parte de que el género es una construcción simbólica, establecida sobre los datos biológicos de la diferencia sexual a decir de la antropóloga. Esta construcción funciona como una especie de “filtro” cultural con el cual se interpreta al mundo, y también como una especie de armadura con la que se constriñen las decisiones y oportunidades de las personas dependiendo de si tienen cuerpo de mujer o cuerpo de hombre (Lamas, 1986). Todas las sociedades clasifican qué es “lo propio” de las mujeres y “lo propio” de los hombres, y desde esas ideas culturales se establecen las obligaciones sociales de cada sexo, con una serie de prohibiciones simbólicas.

Dadas las diferencias culturales que ponen en desventaja a las mujeres ante los hombres, se realizó un esfuerzo por discernir las diferencias no solo de género sino el factor racial, étnico y social que distinguía a las personas.

Los derechos humanos son el producto de ese esfuerzo, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Cabe señalar que en su origen estos derechos se denominaron “Derechos del hombre”.

Fue durante el siglo XX que una concepción filosófica y ética le dio soporte y legitimidad a la defensa de la integridad y libertad de las mujeres: La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Donde Eleanor Roosevelt destacó la importancia de la concepción de “humanos” haciendo referencia a la inclusión de todas las mujeres y todos los hombres, mismos que son sujetos de todos los derechos que se enuncian en los 30 artículos de la declaración.

Autoras más recientes como Marcela Lagarde (2015) estudian la violencia en concreto como una dimensión extraordinariamente poderosa de las formas de dominación de género de los hombres sobre las mujeres. Como género, las mujeres, están sometidas en grados diversos a poderes de exclusión, segregación, discriminación y explotación de género, de tipo estructural, por el hecho de ser mujeres (Lagarde, 2015).

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia fue reconocido en el conjunto de derechos humanos de las mujeres, como el primero (CIDH, 1994). La Ley garantiza y protege el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, se trata de una ley general que establece condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres, es aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres órdenes de gobierno.

2.1. Femicidio y las primeras aproximaciones al término

El concepto de feminicidio fue definido en sus inicios por Diana Russell refiriéndose al asesinato de mujeres por primera vez como un “femicide” (femicidio) y, a pesar de que no lo definió explícitamente, el significado fue claro por los ejemplos mencionados a continuación en el libro *Feminicidios en México* (Olamendi, 2016):

“El femicidio representa el extremo de un *continuum* de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidio” (Olamendi, 2016: 25).

2.2. La distinción entre femicidio y feminicidio

En América Latina el término fue acogido por la destacada feminista Marcela Lagarde, quien distinguió femicidio de feminicidio, indicando que el primero es únicamente el asesinato de mujeres, y el segundo es el asesinato de mujeres en donde tiene responsabilidad el Estado por la cantidad de casos impunes (Lagarde, 2006), así como la pausada u omisa actuación de las autoridades involucradas.

Como lo indica Patricia Olamendi la violencia y la discriminación contra las mujeres constituyen una violación a sus derechos humanos, ese es el enfoque con que tiene que investigarse y sancionarse cualquier acto que produce o puede producir daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, en la vida pública y privada (Olamendi, 2016).

2.3. Tipos de feminicidio

En relación con cada una de las definiciones que las distintas autoras construyen respecto al feminicidio, se puede hacer una distinción de sus tipos en relación a las circunstancias en las que se cometen, conservando en todos los casos la premisa general relacionada con las razones de género.

En este sentido, tomando en cuenta la investigación de Julia Monárrez (2009) en Ciudad Juárez y otros estudios sobre el fenómeno de violencia en contra de las mujeres, específicamente su forma más extrema como la violencia feminicida, Olamendi la clasifica en las siguientes modalidades (Olamendi 2016:28):

1. **Íntimo:** Muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña . Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer —amiga o conocida — que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con esta.
2. **No íntimo:** Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.
3. **Infantil.** Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometida por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.
4. **Familiar.** Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
5. **Por conexión.** Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.
6. **Sexual sistémico desorganizado** . La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un periodo determinado.

7. Sexual sistémico organizado. Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidios sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado periodo.
8. Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas. Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como *strippers*, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en este la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.
9. Por trata. Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
10. Por tráfico. Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por tráfico se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
11. Transfóbico. Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma.
12. Lesbofóbicos. Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma.
13. Racista. Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos.
14. Por mutilación genital femenina. Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de una práctica de mutilación genital.

A estas modalidades podría agregarse una más, que Mariana (2018) relaciona con la permanente ola de crimen organizado y la disputa entre cárteles rivales del narcotráfico, establece otra particularidad de circunstancias, modo tiempo y lugar en el que ocurren los feminicidios, en el mismo sentido, María Salguero (El diario de San Luis, 15-02-19) Geofísica del Instituto Politécnico

Nacional (IPN) relaciona el incremento de feminicidios a la creciente extracción ilegal de hidrocarburos y la violencia generalizada que se vive en el país. La Organización de las Naciones Unidas lo denomina feminicidio por pertenencia del contrario o del enemigo.

Esta revisión conceptual permite entender el fenómeno desde una perspectiva de dominación que propone que a partir de la construcción de un sistema patriarcal y de una ideología machista, se establecen y prolongan roles de género, que establecen las capacidades y los límites entre hombres y mujeres, para la persecución y el tratamiento de dicho delito. Sin embargo, cada vez existen formas más sutiles en el ejercicio de la violencia contra las mujeres, razones por las que el número de feminicidios aumenta cada vez más, aunado a esto, la invisibilización de dicho fenómeno ha limitado el ejercicio de la justicia y la disminución de la muerte de más mujeres, vulnerando sus derechos de acceso a una vida libre de violencia.

3. Metodología

La incorporación de la perspectiva feminista o de género a la ciencia permite desarrollar un nuevo marco de percepción de la realidad, desde el punto de vista metodológico consiste en el análisis de técnicas y métodos existente para conocer las relaciones de género y sesgos sexistas, de manera que se produzca un conocimiento científico menos contaminado por valores masculinizados. En este sentido, de acuerdo con Díaz y Dema (2013):

“La perspectiva feminista afecta a los tres niveles de la investigación, el nivel teórico, el metodológico y el técnico. Entre ellos hay una clara relación ya que la perspectiva teórica, en este caso la/s teoría/s feminista/s que utilizemos sin duda influyen en la propia elección del tema de estudio y condiciona en buena medida, la forma de investigarlo, la técnica utilizada, su análisis y la difusión de sus resultados” (Díaz y Dema 2013: 66).

La metodología utilizada consistió en un enfoque documental que permitió recopilar información respecto a los feminicidios y muertes violentas de mujeres que den cuenta de la magnitud, características, tipo causas y condiciones con las que suceden en el estado de Tlaxcala; esta se complementó con informes de la Asociación Civil Mujer y Utopía.

La investigación documental, que de acuerdo con Hernández (2010) consiste en poder obtener y consultar todo tipo de materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio.

El análisis y la recolección de datos en documentos permitió reconstruir los casos de violencia de género y feminicidio en Tlaxcala correspondiente al periodo de gobierno estatal 2011-

2017, a través del análisis de contenido del material empírico impreso y gráfico, físico y/o virtual, para llevar a cabo este proceso y organizar la información se consideraron las siguientes categorías:

- Monitoreo de prensa local y estatal mediante búsquedas en internet y redes sociales, así como medios impresos, para sistematizar y analizar la información disponible en las notas periodísticas referentes a muertes violentas, presunción de homicidio y/o feminicidio.
- Nivel de descripción y detalles de los hechos y las víctimas como:
- Año de ocurrencia, edad, estado civil, ocupación, lugar de origen y causa de muerte de la víctima, así como el municipio, donde se registró el homicidio.
- El estado procesal que guardan estos casos.
- El tipo penal bajo el cual fueron investigados (si fueron investigados o no bajo el tipo penal de feminicidio).
- Identificación o no identificación de la víctima.
- Existencia de denuncias previas de la víctima por algún tipo de violencia y/o lesiones de su victimario, así como la respuesta brindada por parte de las autoridades que recibieron las denuncias en dichos casos.
- Existencia de relación de parentesco entre la víctima y el victimario.
- El victimario era conocido de la víctima.
- El victimario fue un agente del estado.
- Si el caso está concluido y el motivo de su conclusión.
- Si en el caso concluido se dictó sentencia condenatoria.
- De manera adicional se realizó un análisis estadístico de los registros de defunciones femeninas con presunción de homicidio y feminicidio disponibles en instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio.

4. Reconstruyendo las formas de violencia feminicida en Tlaxcala

Los resultados presentados se complementan con información del Colectivo Mujer y Utopía A.C. a partir de la revisión de actas levantadas por homicidios de mujeres, tanto dolosos como culposos, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala (PGJR), correspondientes al periodo señalado.

4.1. El impacto de los estereotipos de género en los casos de violencia contra las mujeres

A partir de esta variable se logró identificar qué características conforman los estereotipos de género de las mujeres víctimas de violencia feminicida en el estado de Tlaxcala.

De acuerdo con Pierre Bourdieu (1998), los estereotipos de género desde la concepción de la dominación masculina, definen la identidad de los individuos partiendo de las diferenciaciones de cada sexo.

De Beauvoir (1949) afirma que son las distinciones y condicionamientos de la constitución biológica de las mujeres, la raíz histórica de las distinciones de los roles de género, sobre las que se asienta la subordinación jerárquica de la mujer al hombre. Por ejemplo, los estereotipos según los cuales ser mujer se confunden con tener sensibilidad y ternura, emoción, sexualidad pasiva, sumisión, intuición, así como lo irracional, subjetivo y misterioso

En contraste ser hombre se identifica con tener valor, fuerza y poder, y esto con lo racional, con la capacidad para actuar fría y decididamente, etc. Se pueden sumar muchos adjetivos a cada uno, según los países y los momentos históricos de que se hable, pero lo que aquí se intenta resaltar es que estos adjetivos son los que definen las identidades y capacidades de los individuos de acuerdo al sexo.

Por esa razón analizaremos las características que presenta los roles de género de las mujeres víctimas de violencia en Tlaxcala, para de esta manera determinar si existe o no relación con el feminicidio.

En primer lugar, es importante abordar los resultados a partir de la edad de las mujeres víctimas, los datos indican que la mayor parte de ellas eran mujeres en edad reproductiva, lo cual quiere decir que al momento de la muerte tenían entre 15 y 45 años.

Dentro de los casos, hay un registro de por lo menos 4 mujeres embarazadas que fueron asesinadas por sus parejas, como indicativo de que la maternidad se ha convertido en blanco de manifestaciones de violencia por parte de los hombres, que, si bien no son obligados a ejercer su paternidad o señalados por renunciar a ella, manifiestan oposición a la decisión de ser madres de las mujeres.

La maternidad históricamente se ha construido como un medio de dominación masculina, al considerar el cuerpo como lugar de condensación social, a partir de la división fundante, en este sentido, a las mujeres se les designó el papel de la reproducción, la crianza y todo aquello que se refiere a las labores domésticas, estas a su vez, se deben llevar a cabo en la forma que el sistema patriarcal lo determina, de manera que la decisión de tener un hijo y asumir ser una madre soltera, sin necesitar el rol paterno, hace que la mujer se ubique en una esfera de transgresión, supone romper con estereotipo de familia tradicional de obediencia y dependencia hacia el hombre.

En este sentido, el asesinato de las mujeres embarazadas por sus parejas funciona como una fuente de represión social y psicológica para el resto de las mujeres, proyectando el mensaje de que

tanto sus decisiones como su cuerpo son objeto de dominio de los hombres, obligándolas así a mantenerse dentro de los parámetros del status quo.

De esta manera es como se violenta el derecho a decidir sobre el propio cuerpo de las mujeres que se encuentra inscrito en la carta de los derechos sexuales y reproductivos, considerados como Derechos Humanos Universales, estos pertenecen a cada persona, con independencia de las decisiones que cada una tome sobre su reproducción y sexualidad, y sea cual sea el género, identidad, edad o configuración de la familia o relaciones íntimas; y los Estados están obligados a garantizar que estos derechos se respeten, se protejan y se cumplan. Sin embargo, en el estado de Tlaxcala, a pesar de que se tienen identificadas a las parejas de las 4 mujeres asesinadas, no hay una sola persona procesada o consignada por los hechos.

Un aspecto importante respecto a la edad de las víctimas es que el número de feminicidios en edad infantil es más alto que en las de la tercera edad, lo que algunas expertas denominan como un enjuvenecimiento de las víctimas, en este caso, la cifra va en aumento, se trata de niñas de 0 a 4 años, quienes además son privadas de la vida de las formas más violentas.

En el estado de Tlaxcala, las niñas fueron asesinadas por algún familiar cercano, en concreto en uno de los casos se trata del padre, cuya hija no paraba de llorar porque había caído y a la cual le propinó golpes para que dejara de llorar hasta que simplemente la mató. En este caso podemos observar el resultado de la conducta dictada por el modelo de cultura machista, recurriendo siempre al uso de la fuerza para solucionar el conflicto, además, se confirma la postura respecto a la posesión y el poder, de modo que no solo la mujer pertenece al hombre, sino los hijos y la familia también, por lo que él decide sobre estos y sus vidas.

Ahora bien, en otro de los casos el primo de 17 años de la víctima, le apuntó con una escopeta y le disparó sin saber que estaba cargada, y aunque no es posible demostrar que se tuviera la intención verdadera de asesinarla, el simple hecho de apuntarle con el arma es la reproducción de una conducta violenta, este es una muestra de que los actos de violencia simbólica pueden constituirse en una circunstancia propiciatoria de la violencia directa, y perpetran las conciencias de los individuos sin importar la edad. Por otra parte, a partir de los datos que se lograron obtener de las notas periodísticas se puede afirmar que los victimarios son hombres jóvenes, cuyas edades se encuentran entre los 15 y 34 años de edad.

En este sentido las niñas tlaxcaltecas son violentadas en su derecho a una vida libre de violencia, pero además a su derecho de prioridad, porque estas cifras en aumento también se reflejan en niñas de 11 y 13 años, que en algunos casos ya manifiestan signos de violencia sexual y violencia más extrema.

En lo que corresponde al estado civil de las víctimas, de las notas periodísticas revisadas solo el 11% de los casos de feminicidio han especificado cual era el estado civil de las mujeres, en el resto de los casos no hay información que permita esclarecer su situación, sin embargo, por lo menos en la mitad de los casos si se puede esclarecer si existía o no una relación entre las víctimas y

los victimarios, de lo cual se concluye que la mitad de las mujeres fueron víctimas de un sujeto cercano a ellas, y se trata de su pareja sentimental o un familiar.

Un aspecto importante dentro de la redacción de las notas periodísticas es que se repite con frecuencia el término “Pareja sentimental” en aquellas donde no se especifica el tipo de relación que sostenían la víctima y el agresor, de acuerdo con la Doctora Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña (Pérez Duarte y Noroña 09-11-2017) este término es utilizado para referirse a un tipo de relación que se trataba de ocultar, que no tenía un carácter formal y cuyo vínculo no era estrictamente sentimental, con dicho señalamiento las mujeres son moralmente descalificadas desde la nota periodística.

Lo mismo ocurre en el caso de una de las notas donde la información del feminicidio es delimitada por un “crimen pasional”, una expresión que pretende justificar y normalizar el asesinato de una mujer en situaciones donde se presenta una infidelidad o se le desapueba moralmente por cualquier otra razón.

Por otro lado, en cuestiones laborales, partiendo de los casos donde se especifica la información, las víctimas de violencia se desempeñaban en el trabajo doméstico, otra como gerente en una tienda de telas, y una mujer policia.

El trabajo doméstico por lo general se desempeña en un contexto de explotación, inseguridad, bajo salarios, confinamiento obligado y falta de atención a la salud, sin embargo, es el único modo que tienen muchas niñas y mujeres para poder mantenerse, sobre todo cuando estas no tienen un alto grado de estudios. No obstante, lo ya mencionado, el clima de impunidad no permite esclarecer el hallazgo de esta mujer, quien se encontró ya en avanzado estado de descomposición en el patio de la casa donde se encontraba trabajando.

Respecto al caso de la gerente de 19 años en una tienda de telas, es importante mencionar que se encontraba en un espacio laboral de poder en el que los victimarios se encontraban subordinados a ella. Es claro el hecho de que cuando las mujeres se apropian del espacio de la vida pública y laboral que los hombres culturalmente han aprendido que les pertenece, son consideradas una amenaza para el sistema patriarcal, y asesinadas.

También se debe destacar el caso de dos mujeres que se desempeñaban en el ámbito de la política, una ex primera dama y una regidora, quienes antes de ser ultimadas fueron privadas de su libertad, el cuerpo de una de ellas mostraba extrema violencia, sin extremidades y cabeza.

En este sentido, la cultura machista no distingue de un rol tradicional (privado) como el trabajo doméstico, a un rol trabajo de mayor responsabilidad, como un cargo de poder público, de una condición de obediencia a una condición de mandato, por lo que las víctimas son vulnerables en ambos aspectos.

En los datos periodísticos no se aborda la composición familiar de la que provienen todas las mujeres, pero si hay casos en los que entre las víctimas se suma algún familiar de la mujer, una mujer embarazada asesinada, otra mujer que es secuestrada con su hijo, del menor no se menciona el paradero mientras que la mujer es hallada muerta, y el caso de dos hermanas asesinadas por la

pareja sentimental de una de ellas. Se han contabilizado también 3 casos de mujeres que son asesinadas por sus parejas, y que estos se suicidan posteriormente.

Únicamente en una de las notas se destaca que los hijos de la víctima quedaron en la orfandad, y se estima que en México, el 63% de las mujeres víctimas de feminicidio en México eran madres, también existen casos donde los hijos de las víctimas se encuentran presentes en el momento de la agresión, y no existe información respecto a si se les brinda algún tipo de ayuda psicológica o económica o si se les genera algún tipo de protección cuando el agresor no ha sido consignado, tampoco hay registros estadísticos respecto a las cifras de orfandad por feminicidios ni estudios que aborden las consecuencias en la nueva composición familiar que se produce posterior a la muerte de las mujeres, generalmente los hijos de las víctimas se quedan al cuidado de los abuelos, y sus condiciones de vida se ven trastocadas en muchos aspectos cuando se violenta uno su derecho a una vida libre de violencia, pero además su derecho a ser prioridad, misma que no está siendo focalizada por el Estado.

Y es que es en la intimidad del hogar y la familia donde se cometen los feminicidios, al menos así se refleja en el registro de datos que indica que de las mujeres cuyos hallazgos fueron reportados dentro de un inmueble, por lo menos el 40% fueron ultimadas dentro de su propio domicilio y un 10% de los casos fueron abandonadas en un domicilio ajeno y un 2% fueron encontradas en algún inmueble público como en el mercado o en algún negocio.

Se tiene registro también de que más de la mitad de los cuerpos de las mujeres fueron encontrados en sitios públicos, carreteras, calles, terrenos baldíos y en concreto los restos de 10 mujeres fueron depositados en bolsas negras, estos hechos parecen hacer alusión a lo que se explica como un proceso de “basurización” del cuerpo, esto quiere decir que son depositadas en la vía pública, incluso en bolsas negras, como se hace con la basura.

Coincide con este señalamiento la Doctora Teresa Inchaustegui (2017), quien indica que es alarmante la cantidad de mujeres que se han encontrado víctimas de un homicidio en la vía pública, y retoma el concepto de “basurización” del cuerpo, donde específicamente es el cuerpo de la mujer al se trata como basura, y se desecha como tal.

4.2. Hacia la construcción de una cartografía de feminicidios en el Estado de Tlaxcala

En este apartado se presentan 3 mapas que fueron construidos mediante el registro de feminicidios que se realizó, la información que se obtuvo de los casos permitió localizar el lugar donde ocurrió el hallazgo de las mujeres que en esta investigación se tenían registrados.

Cabe destacar que en el estado de Tlaxcala no se había realizado un mapeo de feminicidios, sin embargo, María Salguero (2017) ha recopilado los asesinatos de mujeres en un mapa interactivo, que ella misma actualiza todos los días con base en periódicos de nota roja de todo el país, un método similar al empleado en esta investigación.

El mapa hecho por Salguero (2017), extrae las muertes violentas de mujeres, junto con categorías como: rango de edad, relación de la víctima con el feminicida, situación del o los feminicidas, modo en que fueron asesinadas y escenario del crimen, además de datos como la tipificación de feminicidio en cada caso, hijos en orfandad o identidad por confirmar.

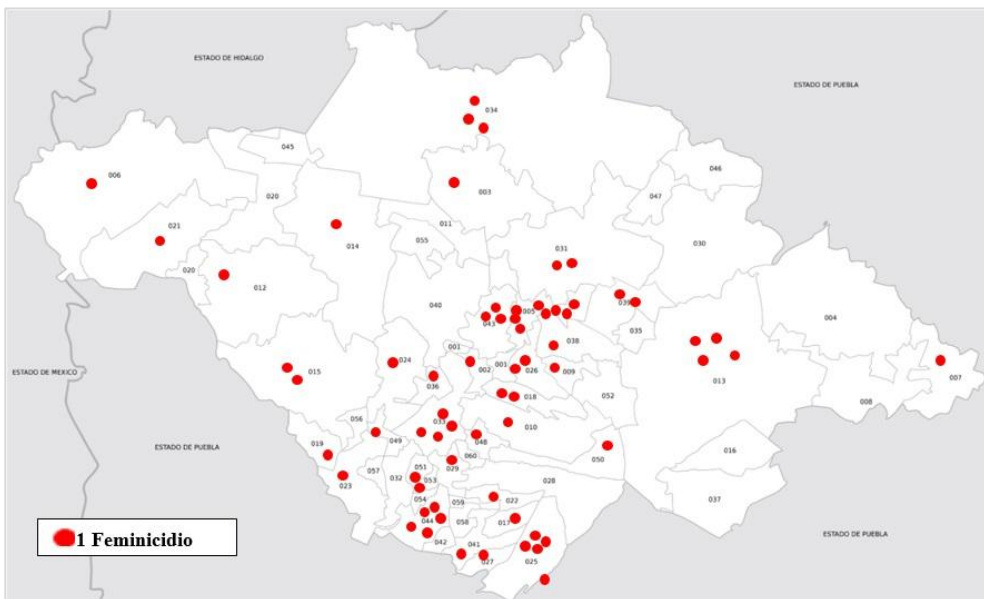
Para esta investigación el primero de los mapas muestra la cantidad de feminicidios registrados por municipio¹ del primero de enero del 2012 al día 30 de marzo del 2018, donde se puede detectar que las zonas más urbanizadas son aquellas en donde se cometen el mayor número de feminicidios en la entidad.

Esta situación obedece a que son los espacios urbanos aquellos en los que una mujer puede tener mayor nivel de desarrollo, sobre todo en el ámbito profesional y laboral, espacios que, como hemos revisado, al ser transgredidos generan una reacción violenta en los hombres.

Dentro de los municipios con mayor índice de violencia se encuentran Apizaco, Zacatelco, San Pablo del Monte, Huamantla y Tlaxcala, que también se identifican como aquellos con mayor densidad de población.

Los municipios que se califican como zonas rurales tienen un menor índice de feminicidios, o bien los casos que se presentaron tienen más de un año de haber acontecido.

MAPA 1. Feminicidios registrados por municipio del 2012 a 2018 en Tlaxcala

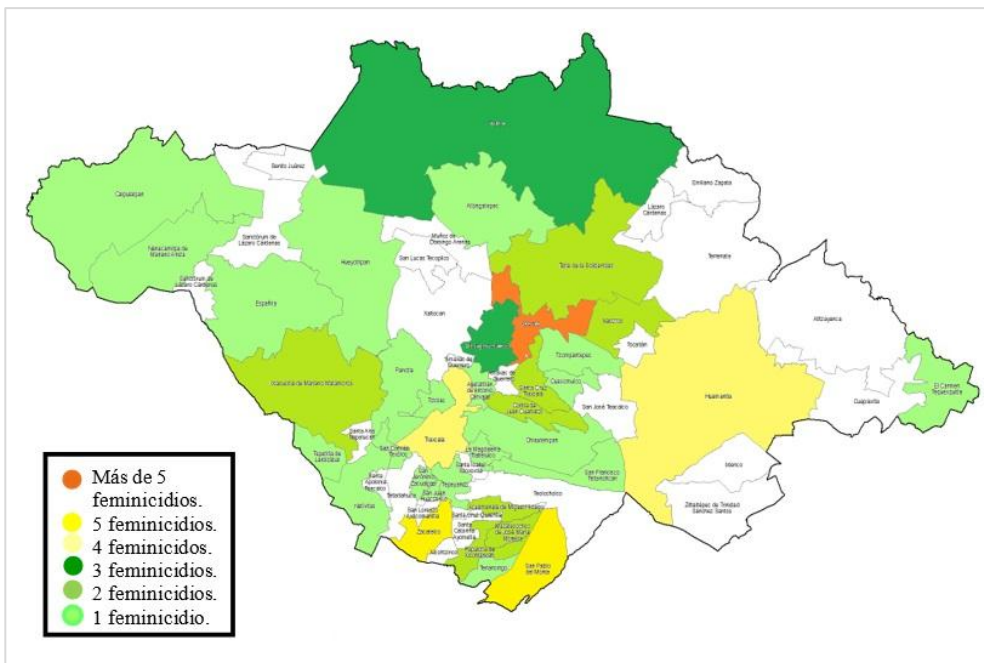


Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de medios periodísticos digitales y actas levantadas por el delito de homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

¹Municipio es el conjunto de los habitantes que viven en un mismo término jurisdiccional, el cual está regido por un ayuntamiento.

Cabe destacar que la zona geográfica del centro y sur del estado, es el sitio donde se puede observar que existe una mayor manifestación de violencia feminicida, y que, además, dicha zona se encuentra en colindancia con el estado de Puebla, que se ha identificado como uno de los estados con mayor índice de feminicidio en el país, donde se han contabilizado 742 homicidios de mujeres, de los cuales se han tipificado como feminicidios solo 349 casos.

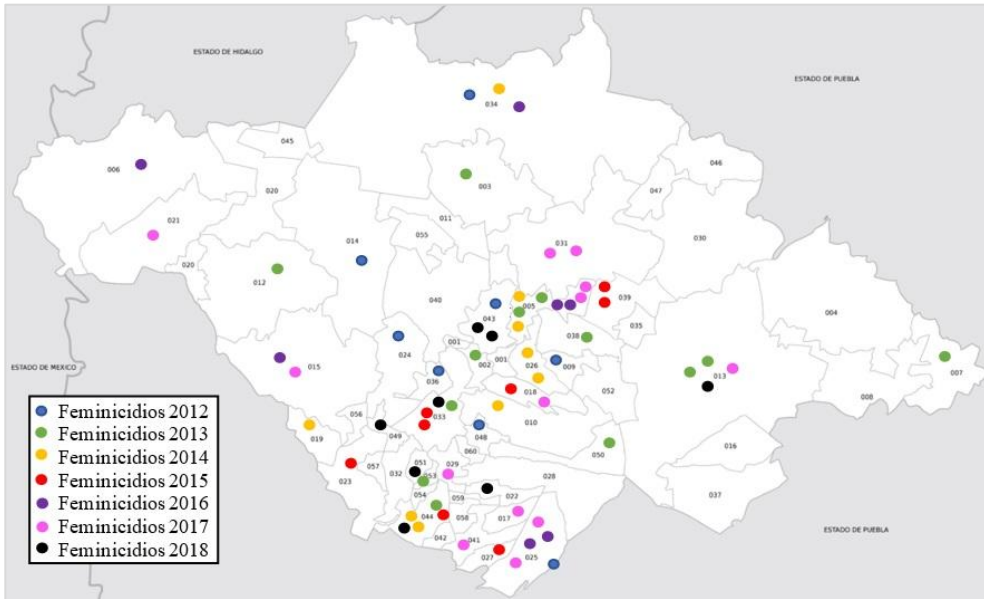
MAPA 2. Índice de violencia feminicida por municipio de Tlaxcala de 2008 a 2012



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de medios periodísticos digitales y actas levantadas por el delito de homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

En el mapa 2 podemos comparar el municipio y los diferentes años en los que se suscitaron feminicidios, esto nos permite tener conocimiento respecto a qué municipios de Tlaxcala han dejado de presentarse casos de feminicidio y desde que año, así como cuales son los municipios en donde la violencia se manifiesta consecutivamente.

Municipios como Españita y Calpulalpan que se encuentran al norte del estado, han registrado un feminicidio en los años 2012 y 2013. En contraste, la situación violenta de Apizaco y Tlaxcala que registran por lo menos un feminicidio por año.

MAPA 3. Registro de feminicidios por año de 2012 a 2018 en Tlaxcala

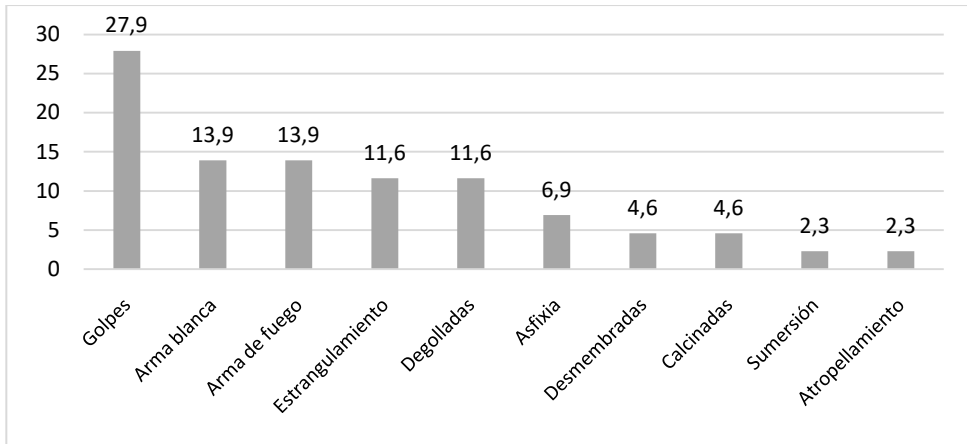
Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de medios periodísticos digitales y actas levantadas por el delito de homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

4.3. Los tipos de violencia que experimentan las mujeres tlaxcaltecas antes del feminicidio

Aquí se abordan los distintos tipos de violencia que experimentaron las mujeres tlaxcaltecas previo a que se les ocasionara la muerte, que, con base en los datos anteriores, en la mayor parte de los casos esta les fue infringida por sus propias parejas, o bien, algún conocido, ya sea familiar o amigo.

La violencia económica se expresa como una de las primeras manifestaciones que sufren las mujeres víctimas de violencia, sin embargo, en las notas periodísticas no existe información suficiente que permita esclarecer la condición económica en la que se encontraban las mujeres, así como tampoco se encuentran en las notas periodísticas los datos suficientes para determinar la forma de violencia psicológica que experimentaron las mujeres en concreto.

Sin embargo, respecto a las formas de violencia física y sexual existe la información necesaria para afirmar que las formas de violencia con las que son asesinadas las mujeres son cada vez más extremas. En la siguiente gráfica se puede apreciar la causa de la muerte de las mujeres tlaxcaltecas víctimas de feminicidio.

Gráfica 1. Causas de muerte de las mujeres víctimas de feminicidio

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de medios periodísticos digitales y actas levantadas por el delito de homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, a nivel nacional por lo menos el 50% de los homicidios violentos de mujeres se efectuaron con un arma de fuego, un 20% por ahorcamiento, y otro 20% fue llevado a cabo con un objeto punzocortante.

Tlaxcala ha habido casos en que las mujeres son encontradas con rasgos de violencia extrema en la que las mujeres son apuñaladas en más de 20 ocasiones, así como cuerpos con varios impactos de bala, o torturadas de cualquier otro modo, indicios que dejan claro que no se trata de quitar la vida, sino de dañar, la saña y el enojo de los hombres contra las mujeres.

4.4. El acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio y los derechos humanos

A pesar de la tipificación del delito de feminicidio en el estado de Tlaxcala, con base en los casos analizados se determinó que solo 3 de los 58 casos están siendo llevados como feminicidios en las carpetas de investigación correspondiente, incluso uno de ellos que conlleva un alto grado de violencia se tipificó primeramente como homicidio doloso.

Cuando se realizó la tipificación se trataba de visibilizar la cultura machista, misógina, de violencia contra las mujeres, de ahí parte la tipificación del feminicidio, de la relación con el desprecio hacia su vida y su cuerpo. Además, el hecho de que estén ocupando espacios públicos, que anteriormente eran dictados por estos estereotipos y roles de género para los hombres mantiene y dispara el enojo de estos, que se ve reflejado en el aumento de las formas en que se llevan a cabo las agresiones hacia el cuerpo de las mujeres, principalmente.

Existen 8000 casos registrados por parte de distintas organizaciones que forman el Observatorio Ciudadano de Feminicidio y de estos 8000, 2000 son tipificados como feminicidio,

pero de estos que son tipificados como delito de feminicidio, el porcentaje de sanción es de menos de 13%, lo cual refleja el clima de impunidad que se vive por parte de las autoridades.

Si bien es cierto que desde las instituciones hasta el cuerpo judicial y demás autoridades existe desconocimiento respecto a cuándo un delito se puede tipificar como feminicidio, también existe complicidad y violencia ejercida desde estas, quienes partiendo de su propio juicio consideran que el delito solo se puede tipificar así conlleva consigo un excesivo grado de violencia, de manera que suelen consignar como feminicidio únicamente los casos más extremos, o encuentran cualquier justificación o pretexto para no levantar actas por el crimen, precisamente con el término de “crimen pasional”, o haciendo preguntas respecto a si la víctima se encontraba alcoholizada o bajo el consumo de drogas, cómo iba vestida, si estaba sola y era noche, el lugar en el que estaba, con las que se excusan para no tipificar el feminicidio, y que además violenta los derechos humanos de la víctima

En México existen diferentes herramientas jurídicas desde las instituciones que están destinadas a la protección de las mujeres y prevención de la violencia, por ejemplo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), la Ley de Protección Integral a las Mujeres (2009), la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, la Ley General de Víctimas (2008) y varios mecanismos más, mismos que se han aterrizado en protocolos de actuación estatales, que en teoría deberían ser aplicados en los distintos casos de violencia.

Sin embargo, existen diferentes factores que no permiten el acceso a la justicia por parte de las mujeres, una circunstancia particular de las mujeres tlaxcaltecas, es que la mayoría decide no levantar la denuncia con las autoridades correspondientes de la comunidad porque suelen tener vínculos familiares o de amistad con el agresor, y por temor a que no se levante la demanda y a represalias, deciden hacerlo en otro sitio.

Una vez que ha sido interpuesta la denuncia, las autoridades no evalúan los riesgos de acuerdo con la situación de las víctimas y no les brindan ninguna especie de protección. En el estado de Tlaxcala desde cualquier municipio se puede ejecutar un orden de protección que consiste en impedir que el agresor pueda tener contacto con la víctima, el problema es que existe desconocimiento respecto a los alcances de la orden de protección, y las autoridades envían a las víctimas de vuelta a casa, donde después se comete el feminicidio.

En este sentido, el sistema patriarcal encarnado en las instituciones y el desconocimiento de la ley, generan una situación de doble vulnerabilidad ante las víctimas, circunstancia que dificulta la protección de los derechos humanos de las mujeres como algunas comisiones lo establecen.

El discurso se establece que el derecho a la vida, a decidir sobre el propio cuerpo, al trabajo, a la salud son inherentes al ser humano y por lo tanto debe vigilarse su protección y libre ejercicio, pero un Estado que es cómplice de un sistema de opresión no puede garantizar su cumplimiento.

Si bien existen campañas por parte de organizaciones y ayuda legal en casos que generan mucha presión social a nivel internacional, en el ámbito de la cotidianidad los Derechos Humanos no han podido proteger a las mujeres mexicanas.

Vemos entonces que la compleja estructura de dominación masculina constreñida en las diferentes instituciones limita el acceso a la justicia y a la prevención por parte de las mujeres.

Otro aspecto que debe destacarse es que el registro de feminicidios de Tlaxcala, existe un elevado número de casos donde antes de ser asesinadas, las mujeres fueron privadas de la libertad e incomunicadas. Estas características específicas de las manifestaciones de la violencia no son consideradas por las leyes y los protocolos establecidos desde los espacios gubernamentales.

La generalidad con la que se trata al tema representa una barrera en la elaboración de un instrumento que permita identificar las causas específicas de la violencia en cada contexto, y que de esta manera sea eficaz en la erradicación de la violencia de género y el feminicidio.

4.5. El Mecanismo Alerta de Género y su efectividad ante el feminicidio

El Mecanismo Alerta de Género es uno de los pocos en México que considera las situaciones específicas de violencia en escenarios concretos para poder actuar en ellas. Las opiniones se dividen en cuanto a su efectividad. Las expertas en el tema Pérez e Incháustegui (2017) estiman que no está siendo efectiva, y coinciden en que esto es por el tiempo que tardan tanto para otorgarla como aplicarla, lo cual toma aproximadamente 6 meses cada proceso. Si hablamos de que en México son asesinadas ocho mujeres al día y que la cifra aumenta por lo menos una mujer por mes, para el momento en que la alerta quiere ser aplicada la situación antes examinada es considerablemente más grave.

La institución encargada de otorgar la Alerta de Género es el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres, 2017), en su mayor parte de las veces quienes la solicitan son agrupaciones de la sociedad civil, que llevan a cabo todo el proceso necesario para llevar a cabo su solicitud, sin embargo, hay algunos casos en concreto donde ha sido el propio estado, jefes de gobierno de las distintas entidades, quienes la han solicitado.

5. Conclusiones

A manera de conclusión en este artículo se abordó tanto la violencia de género como el feminicidio en México y Tlaxcala partiendo de las herramientas que proporcionan la sociología, así como los estudios de género.

Se ha logrado abordar el fenómeno social actual, no solamente contemplando las bases históricas sobre las que se ha fundado la diferencia entre hombres y mujeres, sino también abordando las condiciones sociales, culturales y políticas que conforman el contexto ideal para la reproducción y el aumento de estas formas de violencia.

Factores como el aumento en la densidad de la población y el proceso de urbanización, conllevan también un cambio en el modo de vida de las mujeres que se encuentran ante un panorama con mayores posibilidades de desarrollo.

Culturalmente hablando, la reproducción de patrones de conducta establecidos por el sistema patriarcal determinan lo que está y no está permitido que las mujeres puedan hacer, dependiendo del lugar en el que se encuentren.

Desde la teoría de género se ha construido todo un bagaje conceptual para el análisis e intervención en las formas de violencia contra las mujeres, un recurso denominado “perspectiva de género”.

Esta herramienta tiene como finalidad de explicar si existen razones fundadas en las diferencias entre hombres y mujeres en distintas situaciones, desde cómo se redactan las notas periodísticas, hasta en la impartición de justicia, donde cobra especial importancia, de manera que incluso es considerada un eje transversal en el Plan Nacional de Desarrollo.

A partir de estas perspectivas de análisis fue que se revisó el registro de feminicidios en Tlaxcala, mediante el cual se puede confirmar que las mujeres víctimas fueron en su mayoría violentadas por una persona con quienes sostenían un vínculo emocional o familiar, de acuerdo con Patricia Olamendi (2016) los feminicidios íntimos, son las más frecuentes entre todos los tipos que considera dentro de su clasificación de feminicidios, en relación con el vínculo entre la víctima y el victimario, pero también en relación con el contexto.

Estas mujeres fueron asesinadas en su propia casa, o bien, depositadas en la vía pública, terrenos baldíos, carreras, (proceso de basurización), la mayor parte de ellas mujeres en edades reproductivas, la causa fundamental de su muerte fue desobedecer a la construcción social de ser mujer impuesta por lo que Bourdieu (1998) menciona como el sistema de dominación masculina, ya sea la decisión de tener un hijo sola, de tener un puesto de trabajo más alto, mantener una relación con dos personas a la vez, negarse a tener relaciones sexuales, discutir o sostener un cargo político.

Sin embargo, no es simplemente la transgresión al sistema, sino también la misma subordinación, que como sugiere el sociólogo Pierre Bourdieu (1998), inconsciente y voluntaria, también asesina mujeres porque sí, porque los hombres pueden.

La naturalización y normalización de la violencia contra las mujeres, sumadas a la falta de acceso a la justicia son las principales causas del feminicidio. La violencia contra las mujeres está institucionalizada porque aquellos que operan y administran la justicia aplican las normas jurídicas con sesgos de género, discriminando y desconociendo los derechos humanos de las mujeres, existiendo una clara voluntad política por proteger a quienes cometen el delito de feminicidio.

Es claro que a pesar de que existen mecanismos internacionales y acuerdos gubernamentales como los Derechos Humanos, no son garantía del respeto por la integridad y la vida de las mujeres tlaxcaltecas. Si bien es gracias a estos mecanismos que se ha legislado en materia de género y violencia contra las mujeres, en la práctica, la aplicación de la ley sin previo conocimiento de los derechos humanos omite su protección y justa aplicación.

La nula intervención tanto en la prevención como en el seguimiento y la sanción de los casos de feminicidio, así como en la atención a las víctimas, y en la detención de los agresores confirma que el feminicidio es la consecuencia de la impunidad en la actuación del Estado.

Como puede advertirse a partir de las solicitudes del mecanismo Alerta de Violencia de Género, ha sido la sociedad civil quien ha asumido la responsabilidad del estado en cuanto a la protección de las mujeres, y sobre todo han sido colectivos feministas y organizaciones conformadas por mujeres quienes están solicitando protección y erradicación de la violencia para sí mismas, en este sentido, se les está responsabilizando a las mujeres por su propia seguridad.

Cabe resaltar que la mayor parte de estas alertas de género se solicitaron por violencia feminicida, lo que indica la presencia de violencia extrema en la mayoría de los estados, sin embargo, el hecho de que a menos de la mitad de los estados les haya sido otorgada es reflejo de que los gobiernos asumen que tienen buena voluntad para intervenir en el asunto para evitar que se otorgue el mecanismo, al considerar este como un señalamiento negativo que, entre otras cosas, genere pérdidas económicas en cuanto al turismo del estado, o por lo menos es esto lo que han comentado al respecto distintos representantes políticos en estados como Puebla y Tlaxcala.

Es evidente que en México falta mucho por legislar en materia de prevenir y sancionar el delito de feminicidio, aun más de respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres. De manera que la prevención y erradicación de las formas de violencia encontrará respuesta en el conocimiento y protección de los derechos humanos, tanto por las instituciones como por las propias mujeres, además, se debe concientizar respecto a los estereotipos de género y deconstruir los valores y las conductas tanto de hombres como de mujeres que generan desigualdad y opresión.

BIBLIOGRAFÍA

- Beauvoir, Simone (1949): *El segundo sexo*. 2ª ed. París: Catedra.
- Berlanga, Mariana (2018): *Una mirada al feminicidio*. México: Ítaca/UACM.
- Blazquez, Norma; Flores Fátima y Ríos Everardo (2012) (coords.): *Investigación Feminista*. 1a ed. México: UNAM.
- Bourdieu, Pierre (1998): *La dominación masculina*. Barcelona: ANAGRAMA.
- Butler, Judith (2006): *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Colectivo Mujer y Utopía, A.C. Tlaxcala (2012): *Los derechos humanos de las mujeres y la violencia contra la mujer en Tlaxcala*. Tlaxcala: Instituto Nacional de Desarrollo Social; PCS.
- CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1994): Disponible en: <http://www.cidh.org/basicos/basicos8.htm> [05/12/19].
- Díaz Capitolina y Dema Sandra (2013) (coords.): *Sociología y género*. Madrid: Tecnos.
- *El diario de San Luis* (2019): “Mujeres blanco del huachicol”, 15 de febrero 2019, p.8.

- Hernández, Roberto *et al.* (2010): *Metodología de la investigación*. 5a ed. México: McGraw-Hill.
- Incháustegui Romero, Teresa [Conferencia], Sinaloa, 09-11-2017.
- INEGI - Instituto Nacional de Geografía e Informática (2016): Disponible en: <http://www.inegi.org.mx> [13/11/19].
- INMUJERES (2017): “Solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tlaxcala”. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-tlaxcala> [17/11/19].
- Lagarde, Marcela (2015): *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. 2ª ed. México: Siglo XXI.
- Lamas, Martha (1986): “La antropología feminista y la categoría de “género””. México: Nueva antropología [En línea] VIII”. Disponible en: <http://www.comisionporlamemoria.org/archivos/investigacion/capacitaciones/genero/u1/5-marta-lamas-la-antropologia-feminista-y-la-categoria-de-genero.pdf> [17/12/19].
- Ley de Protección Integral a las Mujeres (2009): Ley 26.485/2009. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_Mujeres_Argentina.pdf [17/12/19].
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007): DOF 0170272007. Última reforma DOF 28/01/2011. Disponible en: <http://www.cofemer.gob.mx/LGAMVLV.pdf> [22/11/2019].
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar (2008): Última reforma publicada en la Gaceta de Gobierno: 1 de septiembre de 2011. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Estado%20de%20M%C3%A9xico/F/Ley%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20erradicaci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20familiar.pdf [22/11/2019].
- LGV Ley General de Víctimas. DOF 09/01/2013. Última reforma DOF 13/01/2017. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf [22/11/2019].
- Monarrez, Julia (2009): *Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. México: El colegio de la frontera Norte, Porrúa.
- Olamendi, Patricia (2016): *Feminicidio en México*. 1ª ed. México: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Pérez Duarte, Alicia [Conferencia], Sinaloa, 09-11-2017.
- Salguero, María (2017): “Los feminicidios en México”. Disponible en: <https://feminicidiosmx.crowdmap.com> [21/09/17].